

EXP. SANC-18/2016

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

VISTO: El trámite de imposición de multa a la Sociedad Industrias Monerva, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse "Industrias Monerva, S.A. de C.V.", por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato referente al "Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y Fenadesal, para el año 2016", correspondiente al Proceso de Licitación Pública CEPA LP-07/2016.

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

- A.** *Que a través del Punto Décimo Quinto del Acta dos mil setecientos sesenta y cinco, en sesión de Junta Directiva de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, fue autorizado suscribir contrato con la sociedad Industrias Monerva, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse "Industrias Monerva, S.A. de C.V.", referente al "Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y Fenadesal, para el año 2016", correspondiente al Proceso de Licitación Pública CEPA LP-07/2016, por un monto de hasta VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,408.45) más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).*
- B.** *Que al haberse suscrito el contrato mencionado en el numeral anterior, la sociedad "Industrias Monerva, S.A de C.V.", quedó obligada a suministrar a CEPA, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, el suministro parcial de uniformes, siendo el plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, dentro de los cuales: un plazo para toma de medidas es de veinte (20) días calendario, y un plazo para la recepción del suministro de sesenta (60) días calendario.*

En lo que respecta a los plazos contractual y de toma de medidas, ambos plazos son contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue emitida a partir del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, para Oficina Central, Fenadesal, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye el Aeropuerto Internacional de Ilopango) y Puerto de La Unión; en lo que respecta al plazo de entrega del suministro, contado a partir de la finalización del plazo de toma de medidas, las cuales fueron programadas según Orden de Inicio, la cual fue también entregada el día veintidós de enero de dos mil dieciséis al Contratista. Por lo que, los plazos de entrega de los suministros tuvieron como fechas límites de la siguiente forma: el veintidós de marzo de dos mil dieciséis para Oficina Central, Fenadesal y el Puerto de Acajutla; el cinco de abril de dos mil dieciséis, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye el Aeropuerto Internacional de Ilopango) y el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis para el Puerto de La Unión.

- C.** *Que mediante Memorándum GADRH- cuatrocientos treinta y cinco / dos mil dieciséis, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, la Administradora del Contrato, licenciada Ana Deisi Rojas de Arteaga, informó a la UACI que la contratista "Industrias Monerva, S.A de C.V.", incumplió los plazos de entrega con los suministros, en lo que respecta a la confección de prendas del Lote 3, referente a los ítems 3.1 al 3.5; 3.8 al 3.11, 3.20 al 3.22, y del 3.24 al 3.25, para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue emitida a partir del veintidós de enero de dos mil dieciséis; contando con veinte (20) días calendario para la toma de medidas y sesenta (60) días calendario para la confección y entrega de las prendas en cada una de las empresas; y tomando en cuenta que la Contratista, llevó a acabo entregas*

extemporáneas y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el Numeral 17 de la Sección III, de las Bases de Licitación Pública, se solicita iniciar el proceso de multa por dicho incumplimiento contractual.

- D. Que mediante Resolución emitida a las diez horas del día doce de octubre de dos mil dieciséis, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA, resolvió formar el Expediente Administrativo correspondiente al presente Trámite de Imposición de Multa y comisionar al Gerente Legal para iniciar el Proceso Administrativo Sancionador en contra de la sociedad "Industrias Monerva S.A de C.V.", por mora en la entrega del suministro correspondiente a Oficina Central, Fenadesal, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye el Aeropuerto Internacional de Ilopango) y el Puerto de La Unión; debiéndose para tal efecto, respetarse el Debido Proceso y el aseguramiento de todas las Garantías Constitucionales para su defensa.
- E. Que por medio de auto de las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Gerente Legal de CEPA, resolvió dar audiencia a la contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para que ejerciera su Derecho de Audiencia y Defensa y ordenó entregarle copia íntegra de la Resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la Contratista el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.
- F. Que mediante escrito de fecha diecinueve de octubre dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado Juan Andrés Molins Daglio, en carácter de Representante Legal de la sociedad "Industrias Monerva S.A. de C.V., ejerciendo el derecho de defensa de su representada, respecto a la notificación de multa realizada el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, referente al supuesto incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del proceso de "Suministro de Uniformes para Personal de CEPA y Fenadesal, para el año 2016", correspondiente al Proceso Licitación Pública CEPA LP-07/2016, manifiesta que acepta expresamente la imposición de multa por mora del proceso sancionatorio número Exp. Sanc-18/2016, y solicita que dicha imposición de multa por mora le sea descontada del pago respectivo por el suministro de uniformes de Industrias Monerva S.A. de C.V. a CEPA, por lo que se proceda el descuento respectivo y una vez deducido del pago del suministro contratado relacionado.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO.

- 1) Con el objeto de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregados al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:

Actas de Recepción Provisional y Definitiva, de Oficina Central:

- a) Acta de Recepción Provisional, de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en Oficina Central y la Contratista, en la cual detallan que los ítems 3.1, 3.2, 3.5, 3.20, 3.22 y 3.24, del Lote 3, fueron recibidos en esa fecha, constatando que el suministro cumple con la cantidad y las especificaciones contractuales de las prendas en forma general quedando pendiente la subsanación de defectos y/o irregularidades, conforme a lo establecido al numeral 15.2 Plazo de Revisión de la Sección III de las Bases de Licitación.
- b) Acta de Recepción Definitiva, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en Oficina Central y la Contratista, en la cual describen que los ítems 3.1, 3.2, 3.5, 3.20, 3.22

y 3.24, del Lote 3, fueron recibidos en esa fecha, tomando en consideración que se ha recibido las prendas por parte del personal de manera satisfactoria, y que el suministro cumple con la cantidad y las especificaciones contractuales de las prendas en forma general, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.2 Plazo de Revisión, de la Sección III de las Bases de Licitación.

Actas de Recepción Provisional y Definitiva, de Fenadesal:

- a) Acta de Recepción Provisional, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en Fenadesal y la Contratista, en la cual detallan que los ítems 3.2, 3.3, 3.10, 3.11, y 3.24, del Lote 3, fueron recibidos en esa fecha, constatando que el suministro cumple con la cantidad y las especificaciones contractuales de las prendas en forma general, conforme a lo que establece el Numeral 15.2 Plazo de Revisión de la Sección III de las Bases de Licitación, queda pendiente de cualquier subsanación que se diere.
- b) Acta de Recepción Definitiva, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en Fenadesal y la Contratista, en la cual muestran que los ítems 3.2, 3.3, 3.10, 3.11, y 3.24, del Lote 3, fueron recibidos en esa fecha, constatando que el suministro cumple con la cantidad y las especificaciones contractuales de las prendas en forma general, conforme a lo que establece el Numeral 15.2 Plazo de Revisión de la Sección III, de las Bases de Licitación, y tomando en consideración que la empresa ha cumplido con la entrega y no existen reclamos por parte de los empleados, se da por recibida a entera satisfacción la entrega definitiva.

Actas de Recepción Provisional y Definitiva, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye al Aeropuerto Internacional de Ilopango):

- a) Acta de Recepción Provisional, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Contratista, en la cual hacen constar que los ítems 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.20, 3.21, 3.22, 3.24, 3.25, del Lote 3, se recibieron de forma extemporánea, constatándose que el suministro cumple con la cantidad y las especificaciones contractuales de las prendas en forma general quedando pendiente la subsanación de defectos y/o irregularidades, conforme a lo que establece el numeral II) de la Cláusula Octava, Plazo de Revisión del Contrato.

Más sin embargo, al dar inicio al Trámite de Imposición de Multa, que le fue comisionado al Gerente Legal de CEPA, para iniciar el Proceso Administrativo Sancionador, fue revisada toda la información que forma parte del expediente del presente proceso, y se observó que las cantidades de las prendas relacionadas en dicha acta, fueron establecidas cantidades diferentes a las que debían ser entregadas, en base a la adjudicación y documentos contractuales emitidos por CEPA, para lo cual fue requerido a la supervisora del contrato en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez un informe al respecto.

En ese sentido, le fue remitido informe a la Gerencia Legal de CEPA, según Memorándum DRH - doscientos dos / dos mil dieciséis, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la Supervisora del Contrato en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, haciendo constar que por error se contemplaron cantidad de prendas diferentes, al trasladar incorrectamente los datos de sus archivos digitales. Lo cual no fue identificado en la revisión de todos los firmantes de la referida acta, ya que las

sumas totales coincidían con la operación de las cantidades reales suministradas y sus precios unitarios por ítem, así como el monto total del suministro para el aeropuerto.

Así mismo, aclara que las cantidades de prendas adjudicadas existen diferencias a las cantidades reales suministradas, debido a plazas que se encuentran vacantes durante la ejecución del contrato y por tanto dichas prendas ya no fueron requeridas, ya que de haberlas adquirido representaría tenerlas ociosas y desperdiciar los recursos, lo cual es sustentado también por cada supervisor y administradora del contrato.

Por tanto, sobre la información anteriormente relacionada y proporcionada por parte de supervisora del contrato en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, no fueron afectados los derechos de la Contratista, ya que el monto de la cuantía de la multa no varío.

- b) Acta de Recepción Definitiva, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Contratista, en la cual hacen constar que los ítems 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.20, 3.21, 3.22, 3.24, 3.25, del Lote 3, cumplen con la cantidad y las especificaciones contractuales de las prendas en forma general y se ha cumplido satisfactoriamente con la subsanación de defectos y/o irregularidades conforme a lo que establece el numeral II) de la Cláusula Octava, Plazo de Revisión del Contrato.

Actas de Recepción Provisional y Definitiva, de Puerto de La Unión:

- a) Acta de Recepción Provisional, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en el Puerto de La Unión y la Contratista, en la cual hacen constar que los ítems 3.2, 3.5, 3.10, 3.11, 3.22, y 3.24, del Lote 3, cumplen con la cantidad y las especificaciones contractuales de las prendas en forma general quedando pendiente la subsanación de defectos y/o irregularidades, conforme a lo que establece el numeral 15.2, Plazo de Revisión de la Sección III de las Bases de Licitación.
- b) Acta de Recepción Provisional, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en el Puerto de La Unión y la Contratista, en la cual hacen constar que los ítems 3.2, 3.5, 3.10, 3.11, 3.22, y 3.24, del Lote 3, cumplen con la cantidad y las especificaciones contractuales conforme a lo que establece el numeral 15.2, Plazo de Revisión de la Sección III de las Bases de Licitación, y tomando en consideración que las prendas fueron recibidas a enteras satisfacción de los empleados, se da por finiquitada la entrega.

Actas de Recepción Provisional y Definitiva, de Puerto de Acajutla:

- a) Acta de Recepción Provisional, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en el Puerto de Acajutla y la Contratista, en la cual hacen constar que los ítems 3.2, 3.5, 3.10, 3.11, 3.20, y 3.24, del Lote 3, cumplen con la cantidad y las especificaciones contractuales de las prendas en forma general quedando pendiente la subsanación de defectos y/o irregularidades, conforme a lo que establece el numeral 15.2, de la Sección III de las Bases de Licitación.
- b) Acta de Revisión Definitiva, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, suscrita por la Administradora del Contrato, la Supervisora del Contrato en el Puerto de

Acajutla, la Jefa de Unidad Almacén de Materiales del referido puerto y la Contratista, en la cual hacen constar que los ítems 3.2, 3.5, 3.10, 3.11, 3.20, y 3.24, del Lote 3, son recibidos los suministros, de manera que el proveedor "Industrias Monerva S.A. de C.V.", pueda tramitar el respectivo pago, tal como lo establecen las Bases de Licitación Pública, en la Sección III, numeral 16, Forma de Pago, de los lotes e ítems constatados en dicha acta.

- 2) *Que según los montos totales detallados en cada una de las Actas de Recepción del Suministro, para Oficina Central, Fenadesal, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye el Aeropuerto Internacional de Ilopango) y el Puerto de La Unión, el monto total del suministro a ser cancelado a "Industrias Monerva, S.A de C.V.", es por un monto de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,866.90) sin IVA.*
- 3) *Se ha acreditado que la Orden de Inicio para Oficina Central, Fenadesal, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye el Aeropuerto Internacional de Ilopango) y el Puerto de La Unión, era efectiva a partir del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, y los Plazos de Entrega de los Suministro fueron incumplidos, por lo que la Contratista entregó los suministros fuera del plazo, entregándolos de la siguiente forma: a. Oficina Central el día uno de abril de dos mil dieciséis; Fenadesal, el día ocho de abril de dos mil dieciséis; Puerto de Acajutla, el día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis; Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye el Aeropuerto Internacional de Ilopango) el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis; y el Puerto de La Unión, el día siete de abril de dos mil dieciséis; con lo cual se tiene por incumplido lo establecido en el numeral 12.4 de la Sección III de las Especificaciones Técnicas, establecidas por CEPA.*
- 4) *Que en los documentos contractuales fue establecido que el Plazo Contractual era de para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue emitida a partir del veintidós de enero de dos mil dieciséis; contando con veinte (20) días calendario para la toma de medidas y sesenta (60) días calendario para la confección y entrega de las prendas en cada una de las empresas, dicho plazo es contado a partir de la finalización del plazo de toma de medidas; lo cual fue incumplido por la Contratista, según detalle del numeral anterior, incumpliendo a su vez lo estipulado en los artículos 41, literal b) y 45, inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), según los cuales, para establecer cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requisitos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desee adquirir...b) Especificaciones Técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la administración solicita; y que la oferta presentada por el interesado, dará por aceptadas las condiciones contenidas en las mismas; por tanto, con base al Art. 85 de la LACAP, deben contabilizarse los días de atraso y el monto de la multa a imponer, contándose desde el día seis de abril de dos mil dieciséis respecto al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye al Aeropuerto Internacional de Ilopango) a partir del día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, para Oficina Central, Fenadesal y Puerto de Acajutla; y a partir del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis para el Puerto de La Unión, hasta la fecha de entrega de los suministros para cada una de las empresa de CEPA.*
- 5) *Que habiéndose respetado los derechos constitucionales del administrado y de conformidad al Artículo 160, inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde.*

Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso y el monto de la multa que deberá cancelar "Industrias Monerva S.A de C.V."

III. CÁLCULO DE LA MULTA.

Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato....

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato..."

A continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado sobre Oficina Central, Fenadesal, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye el Aeropuerto Internacional de Ilopango) y el Puerto de La Unión, tomando en cuenta los siguientes datos:

ORDEN DE INICIO / OFICINA CENTRAL, FENADESAL, PUERTO DE ACAJUTLA, AIES MOARG (INCLUYENDO AEROPUERTO DE ILOPANGO) Y PUERTO DE LA UNIÓN:	22/01/2016
PLAZO DE ENTREGA (A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE TOMA DE MEDIDAS):	60 DIAS CALENDARIO

CÁLCULO DE MULTA MONERVA, S.A. DE C.V., POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL LP-07/2016

LOTE 3: SUMINISTRO OFICINA CENTRAL														
ITEMS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA DE ORDEN DE INICIO	FIN FECHA TOMA DE MEDIDAS*	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$	
									PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS			
3.1	28	8	224.00	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	01/04/2016	0	0.001			\$0.22	2.24	
3.2	180	8.95	1611.00	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	01/04/2016	0	0.001			\$1.61	16.11	
3.5	30	10.40	312.00	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	01/04/2016	0	0.001			\$0.31	3.12	
3.20	2	11.5	23.00	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	01/04/2016	0	0.001			\$0.02	0.22	
3.22	8	9.75	78.00	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	01/04/2016	0	0.001			\$0.08	0.78	
3.24	24	8.50	204.00	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	01/04/2016	0	0.001			\$0.20	2.04	
TOTAL ENTREGA TARDIA		US\$	2,451.30									MONTO TOTAL DE LA MULTA OFICINA CENTRAL US \$		24.51

LOTE 3: SUMINISTRO FENADESAL														
ITEMS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA DE ORDEN DE INICIO	FIN FECHA TOMA DE MEDIDAS*	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$	
									PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS			
3.2	34	8.95	304.30	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	08/04/2016	7	0.001			\$0.30	5.17	
3.3	21	9.25	194.25	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	08/04/2016	7	0.001			\$0.19	3.30	
3.10	3	9.80	29.40	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	08/04/2016	7	0.001			\$0.03	0.50	
3.11	30	10.40	312.00	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	08/04/2016	7	0.001			\$0.31	5.30	
3.24	6	8.50	51.00	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	08/04/2016	7	0.001			\$0.14	2.31	
TOTAL ENTREGA TARDIA		US\$	975.95									MONTO TOTAL DE LA MULTA FENADESAL US \$		16.59

LOTE 3 : SUMINISTRO PUERTO DE ACAJUTLA													
ITEMS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA DE ORDEN DE INICIO	FIN FECHA TOMA DE MEDIDAS	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$
									PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS		
3.2	39	8.95	343.05	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	30	0.001			\$1.42	42.69
3.5	39	10.40	405.60	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	30	0.001			\$0.41	12.17
3.10	24	9.80	235.20	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	30	0.001			\$0.24	7.06
3.11	151	10.40	1591.20	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	30	0.001			\$1.59	47.74
3.20	2	11.15	22.30	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	30	0.001			\$0.02	0.67
3.24	15	8.50	127.50	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	30	0.001			\$0.13	3.83
3.2	39	8.95	343.05	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	28		0.0025		\$1.78	46.25
3.5	39	10.40	405.60	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	28		0.0025		\$0.51	13.18
3.10	24	9.80	235.20	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	28		0.0025		\$0.29	7.64
3.11	151	10.40	1591.20	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	28		0.0025		\$1.99	51.71
3.20	2	11.15	22.30	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	28		0.0025		\$0.03	0.72
3.24	15	8.50	127.50	22/01/2016	22/01/2016	22/03/2016	17/05/2016	28		0.0025		\$0.16	4.14
TOTAL ENTREGA TARDIA		US\$	3,804.85					MONTO TOTAL DE LA MULTA ACAJUTLA US \$				114.15	

LOTE 3 : SUMINISTRO AIES MOARG													
ITEMS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA DE ORDEN DE INICIO	FIN FECHA DE TOMA DE MEDIDAS	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$
									PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS		
3.2	298	8.95	2667.10	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$2.67	80.01
3.3	22	9.25	203.50	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$0.20	6.11
3.4	86	9.25	793.50	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$0.80	23.87
3.5	20	10.4	208.00	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$0.21	6.24
3.8	36	10.8	388.80	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$0.39	11.66
3.9	374	10.75	4020.50	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$4.02	120.62
3.10	236	9.8	2312.80	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$2.31	69.38
3.11	264	10.4	2745.60	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$2.75	82.37
3.20	28	11.15	312.20	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$0.31	9.37
3.21	34	12.1	411.40	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$0.41	12.34
3.22	28	9.75	273.00	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$0.27	8.19
3.24	24	8.5	204.00	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$0.20	6.12
3.25	32	10.5	336.00	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	30	0.001			\$0.34	10.08
3.2	298	8.95	2667.10	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$3.33	66.68
3.3	22	9.25	203.50	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$0.25	5.09
3.4	86	9.25	793.50	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$0.99	19.89
3.5	20	10.4	208.00	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$0.26	5.20
3.8	36	10.8	388.80	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$0.49	9.72
3.9	374	10.75	4020.50	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$5.03	100.51
3.10	236	9.8	2312.80	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$2.89	57.82
3.11	264	10.4	2745.60	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$3.43	68.64
3.20	28	11.15	312.20	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$0.39	7.81
3.21	34	12.1	411.40	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$0.51	10.29
3.22	28	9.75	273.00	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$0.34	6.83
3.24	24	8.5	204.00	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$0.26	5.10
3.25	32	10.5	336.00	22/01/2016	05/02/2016	05/04/2016	25/05/2016	20		0.0025		\$0.42	8.40
TOTAL ENTREGA TARDIA		US\$	14,878.40					MONTO TOTAL DE LA MULTA AIES MOARG US \$				818.31	

LOTE 3 : SUMINISTRO PUERTO DE LA UNIÓN													
ITEMS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL US\$	FECHA DE ORDEN DE INICIO	FIN FECHA TOMA DE MEDIDAS	FECHA CONTRACTUAL DE ENTREGA	FECHA ENTREGA TARDIA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER US\$
									PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS		
3.2	33	8.95	295.35	22/01/2016	28/01/2016	28/03/2016	07/04/2016	0	0.001			\$0.30	2.95
3.5	3	10.40	31.20	22/01/2016	28/01/2016	28/03/2016	07/04/2016	0	0.001			\$0.03	0.31
3.10	6	9.80	58.80	22/01/2016	28/01/2016	28/03/2016	07/04/2016	0	0.001			\$0.06	0.59
3.11	2	10.40	20.80	22/01/2016	28/01/2016	28/03/2016	07/04/2016	0	0.001			\$0.02	0.21
3.22	15	9.75	146.25	22/01/2016	28/01/2016	28/03/2016	07/04/2016	0	0.001			\$0.15	1.46
3.24	24	8.50	204.00	22/01/2016	28/01/2016	28/03/2016	07/04/2016	0	0.001			\$0.20	2.04
TOTAL ENTREGA TARDIA		US\$	756.40					MONTO TOTAL DE LA MULTA PUERTO DE LA UNIÓN US \$				7.56	

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponerse a la sociedad "Industrias Monerva, S.A. de C.V.", corresponde a NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$981.12) correspondiente al 4.29% del monto total del suministro adjudicado.

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentado la sanción administrativa con base en lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública en el marco legal correspondiente; es procedente imponer al Contratista la multa correspondiente.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los Artículos 85 y 160 de la LACAP y procedimiento del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014" de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la sociedad "Industrias Monerva S.A. de C.V.", la multa de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$981.12)** por haber entregado y efectuado en forma tardía los suministros relacionados anteriormente, correspondientes al Lotes 3, en Oficina Central, Fenadesal, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (que incluye el Aeropuerto Internacional de Ilopango) y el Puerto de La Unión, derivado del contrato referente al "Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y Fenadesal, para el año 2016", correspondiente al Proceso de Licitación Pública CEPA LP-07/2016.
- II. Ordénese a la sociedad "Industrias Monerva S.A. de C.V.", el pago inmediato de la multa por la cantidad anteriormente detallada; caso contrario, la misma puede ser descontada de los pagos pendientes que le adeuda CEPA.
- III. Comisionase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.
- IV. **NOTIFÍQUESE.-**


ING. NELSON E. VANEGAS R.
PRESIDENTE

